



SISTEMAS JURÍDICOS REGIONALES SIGUEN "AL DEBE" **EN PROTEGER LA PRESUNCIÓN DE INOCENCIA**

► Por equipo Unidad de Comunicaciones
Defensoría Nacional.

Pese a los avances registrados en distintos países, persisten factores negativos que llevan a que personas inocentes terminen encarceladas. Representantes de Chile, Argentina, Paraguay, Uruguay y Brasil abordaron este problema en Santiago.



Un panorama que sigue “al debe” en la región, en cuanto al respeto irrestricto del principio de la presunción de inocencia, así como el deber redoblado de los defensores públicos de luchar por la protección de este derecho frente a los restantes actores de los sistemas judiciales, fue el que describieron distintos representantes del Bloque de Defensores Públicos Oficiales del Mercosur (Blodepm), en el Congreso “Inocentes Encarcelados” efectuado en Santiago.

A este escenario se suman dificultades asociadas a sistemas procesales anticuados, basados en el modelo inquisitivo, y que están recién en trance de modificación en varias naciones del bloque, al tiempo que en Chile ha cumplido 12 años la aplicación general de la reforma procesal que sustituyó al antiguo proceso penal.

En las exposiciones de representantes de las instituciones de defensa pública de las naciones del bloque no faltaron casos

dramáticos como el de personas privadas preventivamente de su libertad que incluso perdieron la vida mientras esperaban un juicio justo y que se probara su inocencia.

Los casos de personas que han debido cumplir penas de prisión y que luego resultan inocentes, absueltas o no condenadas “son más frecuentes de lo que parece”, advirtió el abogado **Humberto Sánchez**, coordinador jurídico del “Proyecto Inocentes” de la Defensoría Penal Pública (DPP). “Tenemos que impedir que estas situaciones que se producen en el ámbito de la prisión preventiva se consumen”, enfatizó.

No obstante, hizo notar que en la actual realidad de los sistemas judiciales de América Latina, en general resulta muy difícil y son muy escasas las posibilidades de conseguir una modificación o revisión de sentencias. “No existe el resguardo de evidencias, que permitiría, por ejemplo, reestudiar las sentencias emitidas, mediante nuevas técnicas de ADN que no estaban disponibles en la fecha de la condena”, aseveró.

Sánchez explicó que tanto en los países de América Latina como en otros con ordenamientos jurídicos democráticos, los errores de los sistemas judiciales que llevan al encarcelamiento de inocentes son principalmente seis: identificación errónea, declaración falsa, falsa confesión, error en procedimiento pericial o ciencia limitada, conducta inadecuada de agentes del Estado o conducta inadecuada del defensor.

“Los errores en general son multicausales y, por lo tanto, confluye más de uno de estos factores para la privación de libertad de una persona inocente”, añadió.

Durante su ponencia, el encargado del “Proyecto Inocentes” recordó el caso de

Julio Robles Vergara, quien estuvo en prisión y fue condenado a 5 años y un día tras ser acusado, a partir de un reconocimiento erróneo, como autor del asalto a un minimarket en Copiapó. Fue el reconocimiento de su error por uno de los testigos, junto a la acción de la Defensoría, lo que permitió que la Corte Suprema restableciera la verdad y dejara en libertad a este inocente, tras acoger un recurso de revisión en su favor. “En los casos de retractación es difícil probar ante los tribunales superiores que no hubo una motivación espúrea”, hizo notar el abogado.

IGUALDAD DE DERECHOS

“Es mejor un criminal suelto que un inocente en la cárcel”, fue la máxima que recordó **Selva Morel de Acevedo**, Defensora General interina de la República de Paraguay. Expresó que en su país desde 2012 el organismo encargado de la defensa pública consiguió una “triple autonomía”: normativa, institucional y autárquica en cuanto a recursos.

No obstante, aclaró que el organismo “no tiene el presupuesto ni es una institución tan grande como la Fiscalía de la República de Paraguay”, lo que incide en no favorecer la debida igualdad de posibilidades, en desmedro de las personas sometidas a proceso. “Es necesario que se ejerza la tutela de los derechos en condiciones de igualdad. Sin defensa no hay derecho, sin defensa no hay justicia. Hay que recordar que el principio de presunción de inocencia es un elemento fundamental de la democracia y una herramienta jurídica fundamental para combatir las injusticias”, recaló la jurista.

Humberto Sánchez, coordinador jurídico del “Proyecto Inocentes”: (En general, en América Latina) “no existe el resguardo de evidencias, que permitiría, por ejemplo, reestudiar las sentencias emitidas, mediante nuevas técnicas de ADN que no estaban disponibles en la fecha de la condena”.

Morel mencionó también otro problema transversal en los países de la región: el número relativamente bajo de defensores públicos respecto de la población que requiere apoyo frente a la justicia. Como comparación, hizo notar que el sistema penitenciario paraguayo, en un país con 11 millones de habitantes, cuenta con 364 defensores, de los cuales sólo 160 son defensores penales.

“Una de las máximas que tanto nos han enseñado es que el derecho de presunción de inocencia es un criterio legal de garantía que tiene como esencia la protección de la persona y otorga seguridad jurídica. ¿Pero tiene carácter efectivo? Esa es la gran pregunta(...) Aquí y en muchos lugares nos encontramos con una persona común y corriente, varón o mujer, que se ve expuesta a litigar contra una megainfraestructura como es, en mi país, el Ministerio Público Fiscal”, advirtió.

“Cuando me hice cargo de la defensa adjunta penal me decía: no pueden los defensores presentarse solos, armados sólo con su agenda, mientras veíamos que los fiscales llegaban con dos o tres ayudantes, con el apoyo de policías y peritos. A nosotros nos tomaba una desesperación tal que teníamos que decir, bueno, nuestro defendido está condenado, pero en una desigualdad total”, describió.

No obstante, Morel puntualizó que siempre está presente el espíritu de brindar el máximo esfuerzo por el defendido, incluso más allá de lo jurídico. Morel relató, por ejemplo, cómo muchas veces los abogados -sobre todo cuando deben representar a imputados de grupos más pobres- incluso comparten con ellos su *tereré*, un tipo de mate frío típico de Paraguay.



Dentro de los desafíos presentes tanto en su país como en el bloque, la jurista menciona los esfuerzos por lograr que el Estado compense a quienes han debido sufrir prisión injustamente. “En Paraguay hemos planteado demandas, pero no hemos tenido éxito, pese a que nuestra Constitución consigna que la persona que ha sido encarcelada y cuya inocencia es luego demostrada tiene derecho a ser indemnizada”, puntualizó.

PERCEPCIÓN VERSUS CIFRAS

Fernando Oliveira, director general de la escuela superior de la Defensoría Pública de la Unión de la República Federativa de Brasil, mencionó otro problema regional que afecta la presunción de inocencia: una extendida percepción pública de que existe un incremento de la criminalidad.

El profesional explicó que en su país, según datos de 2017, hay más de 654 mil personas privadas de libertad, de las cuales más de 221 mil se encuentran en prisión provisional, aunque en algunas zonas, como en la provincia de Sergipe, el porcentaje de personas en prisión preventiva llega a 82 por ciento. Agregó que los principales delitos involucrados son el tráfico de drogas (29 por ciento), el robo (26 por ciento) y el homicidio (13 por ciento). En este plano, Brasil es uno de los países con mayor población carcelaria en el mundo.

Oliveira hizo notar que si bien hay acuerdo en que la solución para combatir este grave problema reside en poner foco en la prevención a través de adecuadas políticas públicas, “en Brasil se hace hasta ahora lo contrario”. El académico recordó un caso en que la prisión cautelar de un imputado se extendió por siete años. Pese a que el afectado finalmente fue puesto en libertad, el caso todavía no había sido juzgado a mediados de este año.

Oliveira explicó que en 2016, fundándose en el aumento de la violencia y la criminalidad en el país, el Supremo Tribunal Federal dictó una decisión que apuntaba a flexibilizar o relativizar la regla constitucional que impone el resguardo de la presunción de inocencia. En ese plano, mencionó decisiones del máximo tribunal “que han modificado su propia jurisprudencia (...) Nadie puede ser obligado a cumplir una pena cuando todavía puede terminar absuelto”, recalcó.

Adriana Berezan, presidenta de la Asociación de Defensores Públicos de Oficio de Uruguay, relató que tras un extenso proceso legislativo, su país está recién en el camino de cambiar su antiguo proceso penal inquisitivo por otro modernizado. “Nos costó, y nos costó mucho, esta reforma”, reconoció, sin ocultar su admiración por el proceso vivido en Chile. “Me enamoré de la reforma procesal penal chilena”, dijo. Y por lo mismo, agradeció el apoyo recibido desde la Defensoría chilena para afrontar el cambio al proceso oral en ese país.



Selva Morel de Acevedo, Defensora General interina del Paraguay: “Es necesario que se ejerza la tutela de los derechos en condiciones de igualdad. Sin defensa no hay derecho, sin defensa no hay justicia. Hay que recordar que el principio de presunción de inocencia es un elemento fundamental de la democracia y una herramienta jurídica fundamental para combatir las injusticias”.

Berezan explicó que dos condenas “muy duras” emitidas por la Corte Interamericana de Derechos Humanos (Corte IDH) fueron factores que hicieron tomar conciencia en su nación sobre los graves problemas que existen en este ámbito. Explicó, por ejemplo, que en Uruguay todavía no hay claridad en cifras básicas, aunque estimó que alrededor de 70 por ciento de las personas privadas de libertad no tiene condena.

No obstante, contó que en un momento la reforma penal fue ralentizada, debido a que distintos sectores consideraron que el nuevo código era demasiado “blando” para perseguir a los delincuentes.

La jurista comentó el problema que representa, por ejemplo, la falta de interiorización de la prensa sobre el principio de presunción de inocencia, lo que lleva a culpabilizar públicamente a personas sin que medie una sentencia judicial. También se refirió al desafío de abrir a las personas injustamente condenadas la posibilidad de ser indemnizados, pese a que finalmente “no hay dinero que pueda reparar dos días de prisión indebida”.

En este plano, señaló que en su país se ha calculado que cada día de privación de libertad debería ser indemnizado con una cifra cercana a 85 dólares, sin contar con elementos como el daño moral, que elevan la cifra total. Por lo mismo, aludió a la responsabilidad que cabe a los defensores públicos en el ejercicio de su labor, más allá de dificultades y carencias.

“La defensa debe mostrar una actuación diligente, responsable y comprometida”, recomendó. “Esto implica el

ejercicio de la profesión con ética y con dignidad, porque somos servidores públicos y porque alguien confió que podíamos hacerlo, no bien, sino con niveles de excelencia. Y si alguien no está comprometido con esos niveles de excelencia, allí está la puerta: por lo menos eso es lo que decimos en Uruguay”, ejemplificó.

PRESUNCIÓN DE INOCENCIA

Eduardo Germán Bauché, Defensor General Departamental del Departamento Judicial de Lomas de Zamora (Argentina) y representante de los defensores públicos trasandinos, describió la presunción de inocencia como “un estado de vida que implica que cada persona puede desarrollar todos los aspectos de su vida de manera absolutamente libre”.

“Tiene que ser amplia la idea de este principio de inocencia como un estado de inocencia, que resulta absolutamente incompatible con una restricción de la libertad ambulatoria”, de modo que “la prisión preventiva debe ser una medida cautelar de carácter absolutamente excepcional”.

No obstante, contó que en Argentina, tal como en los demás países de la región, todavía se está lejos de cumplir con ese objetivo. Así, en Lomas de Zamora más de 50 por ciento de quienes están presos en realidad son “técnicamente libres, en el sentido que deberían estar haciendo su vida plenamente” y no en prisión.

Entre las principales causas de este problema se cuenta, según el profesional, el nivel de “prejuicio” que existe en muchos tribunales al momento de determinar la necesidad de aplicar medidas cautelares. “La idea del peligro de fuga y del entorpecimiento de la investigación hace referencia a qué va a hacer la persona en el futuro. Esa es una valoración que muchos jueces hacen a nivel prejuicioso”, estimó.

En este plano, señaló que si se analiza la situación de los reclusos en los penales, se observa que en una gran proporción son personas que muestran bajos niveles de formación, generalmente jóvenes y de grupos sociales vulnerables. “Al decidir, los jueces hacen valoraciones respecto de su persona, no de lo que esa persona ha cometido”, denunció. 